1. ANALISIS DEL SECTOR

La Administración Municipal a través de la Secretaría de Gobierno, Salud y Educación realiza el analizar el sector conforme lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 para adelantar el proceso de selección y a consecuente celebración del contrato requerido.

1.1 PERSPECTIVA LEGAL

El presente proceso de contratación se rige por los principios de la Constitución Política; Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, la Ley 1150 de 2007, el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, los Decretos Reglamentarios y la normatividad aplicable relacionada con la materia.

El artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, consagra las modalidades de selección que se pueden utilizar para realizar la escogencia de un contratista, estableciendo cinco (5) modalidades principales, que son: Licitación pública, como regla general, la Selección Abreviada; el Concurso de Méritos, la Contratación Directa y la Mínima Cuantía.

Con la expedición de la Ley 1150, se dotó a las entidades estatales de las reglas y principios que rigen la contratación estatal, para su adecuado desarrollo. Con la expedición del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, adicionalmente, se establecieron criterios que pretenden garantizar a las entidades la reducción de costos del proceso contractual, la selección objetiva de sus contratistas y el cumplimiento de los fines de la contratación estatal.

El contrato de prestación de servicios es un contrato típico consagrado en el artículo 32 de la Ley 80 del 28 de octubre de 1993, el cual en su numeral 3, señala: *"(...) Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable (...)".*

El contrato de prestación de servicios, presenta una serie de características que limitan su procedencia a determinadas circunstancias de modo y tiempo y se constituye como el género, encontrándose las especies en el desarrollo legal de la ley 1150 de 2007, más concretamente en el literal "h" del numeral 4 del artículo 2, al determinarse cuales son los tipos de contratos de prestación de servicios que pueden ser contratados de manera directa como es el caso de los servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o de aquellos que se requieran para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales.

De conformidad con lo anterior, se tiene entonces que el contrato de prestación de servicios como género y los que constituyen sus especies, presenta unas características determinantes, que el Consejo de Estado mediante la sentencia de unificación 1317 de 2021 sintetizó así: *"(...) (i) Solo puede celebrarse por un «término estrictamente indispensable» y para desarrollar «actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad», y no cabe su empleo para la cobertura indefinida de necesidades permanentes o recurrentes de esta. (ii) Permite la vinculación de personas naturales o jurídicas; sin embargo, en estos casos, la entidad deberá justificar, en los estudios previos, porqué las actividades «no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados». (ii) El contratista conserva un alto grado de autonomía para la ejecución de la labor encomendada. En consecuencia, no puede ser sujeto de una absoluta subordinación o dependencia. De ahí que el artículo 32, numeral 3 de la Ley 80 de 1993 determina que «En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales» (...)"*

En consideración a lo analizado la modalidad de selección para este caso corresponde a la contratación directa, toda vez que se requiere la contratación de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión, de que trata el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 que establece que la Modalidad de Selección de Contratación Directa procede: "Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la Entidad..."

El artículo 2.2.1.2.1.4.9. Del Decreto 1082 de 2015, dispone:

"Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas. de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales."

En conclusión, el contrato por suscribir estará sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se regirá por las normas de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto Ley 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que la complementen. modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto del contrato.

FORMALIZACIÓN LABORAL PARA EL SECTOR PÚBLICO.
Las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses dentro de los límites de la Constitución y la Ley, conforme a lo dispuesto por el artículo 287 de la Constitución Política, así mismo tiene derecho a gobernarse por sus propias autoridades y administrar sus recursos en el cumplimiento de sus funciones, también tienen derecho a determinar la estructura de la entidad y crear dependencias necesarias con funciones correspondientes.

Como consecuencia de dicha facultad las entidades pueden crear, modificar, suprimir, y fusionar los empleos de sus dependencias. Al respecto es importante resaltar el compromiso de la administración municipal con la formalización laboral y para ello de acuerdo a la disponibilidad de recursos de la entidad para la presente vigencia.

El Municipio de Apía Risaralda con el fin de satisfacer las necesidades resultantes de la ejecución del plan de desarrollo, busca con la vinculación de talento humano, satisfacer una necesidad, respetando la temporalidad y poniendo en práctica estándares de prevención del daño antijurídico.

1.2 PERFIL REQUERIDO POR LA ENTIDAD

a) **Idoneidad:**
A fin de satisfacer la necesidad que presenta el Municipio de Apía (Risaralda), se debe corroborar y verificar la aptitud, capacidad y habilidad del contratista, mediante los soportes de estudios y experiencia laboral que allegue, lo cual permite establecer que cuenta con las condiciones necesarias para asumir la responsabilidad que implica la ejecución del contrato.

Persona jurídica: La entidad requiere contratar una persona jurídica cuyo objeto social guarde relación directa con el objeto de la presente contratación y que cuente, dentro de su planta de personal, equipo de trabajo o grupo base, con una persona natural que cumpla con el perfil requerido por la entidad, y que tenga capacidad legal para celebrar contratos.

Persona natural: Para la ejecución del presente contrato, la persona natural deberá acreditar título de bachiller, y tener capacidad legal para celebrar contratos.

b) Experiencia:
De conformidad con el nivel de formación exigido, la entidad requiere contratar una persona natural o jurídica que acredite una experiencia mínima de dos (2) años en procesos de formación artística en el área de la danza, desarrollados en entidades públicas, privadas o mixtas.

1.3 ANÁLISIS COMERCIAL DEL SECTOR TERCIARIO O DE SERVICIOS.
El sector terciario de Colombia es uno de los más desarrollados. De acuerdo con el Departamento Administrativo Nacional de Estadísticas de Colombia (DANE), el sector terciario aloja entre el 60% y 80 % de la fuerza laboral del país. En economía, el sector terciario es aquel que se encarga de las actividades de comercio, servicios y transporte. A diferencia de los sectores primario y secundario, el sector terciario no se encarga de producir sino de ofrecer y distribuir productos. Por este motivo, se le conoce como el sector del servicio.

1.3.1 LOS SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN.
Este subsector de los servicios se presta a empresas, entidades públicas y personas e involucra los servicios de rango ejecutivo y medio de consultoría, gestión, contabilidad y administración de empresas, los servicios publicitarios, jurídicos, tecnológicos, ingeniería y construcción, comunicación social, o de apoyo a la gestión. Este subsector terciario es uno de los que demandan mayor cantidad de mano de obra especializada o profesional, y es uno de los de mayor crecimiento en la economía colombiana en los últimos años.

1.4 ANALISIS DE RIESGOS
La entidad estructuró dicho análisis a través de la matriz de riesgos que hace parte integral del presente estudio previo. (ver anexo).

1.5 ANALISIS DE LA DEMANDA
En las anteriores vigencias el municipio de Apía (Risaralda) ha contratado los servicios requeridos de la siguiente forma:

VIGENCIA	No DE CONTRATO	MODALIDAD DE SELECCIÓN	OBJETO	VALOR DEL CONTRATO	PLAZO DE EJECUCÍON
2025	098	CONTRATACION DIRECTA	PRESTAR LOS SERVICIOS COMO MONITOR EN EL PROGRAMA DE FORMACIÓN ARTISTICA EN DANZAS FOLCLORICAS COLOMBIANAS EN EL MUNICIPIO DE APIA	$ 14.100.000	180 DIAS

2024	075	CONTRATACION DIRECTA	PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN EL PROGRAMA DE FORMACIÓN ARTISTICA EN DANZAS FOLCLORICAS COLOMBIANAS EN LA INSTITUCION EDUCATIVA SAGRADA FAMILIA Y SUS SEDES Y EN LAS INSTALACIONES DE LA CASA DE LA CULTURA DEL MUNICIPIO DE APIA"	$ 15.805.300	210 DIAS
2023	082	CONTRATACION DIRECTA	PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN EL PROGRAMA DE FORMACIÓN ARTISTICA EN DANZAS FOLCLORICAS COLOMBIANAS EN LA INSTITUCION EDUCATIVA SAGRADA FAMILIA Y SUS SEDES Y CASA DE LA CULTURA DEL MUNICIPIO DE APIA RISARALDA, ACORDE AL PROGRAMA DENOMINADO "FORMACIÓN CULTURAL Y ARTÍSTICA NUESTRO COMPROMISO" CONTEMPLADO EN EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL	$ 5.429.760	90 DIAS
2022	076	CONTRATACIÓN DIRECTA	PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN LOS PROGRAMAS DE FORMACIÓN ARTISTICA EN DANZAS FOLCLORICAS COLOMBIANAS EN EL MUNICIPIO DE APIA RISARALDA, ACORDE AL PROGRAMA DENOMINADO "FORMACIÓN CULTURAL Y ARTÍSTICA NUESTRO COMPROMISO" CONTEMPLADO EN EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPALDENOMINADO "FORMACIÓN CULTURAL Y	$6.400	120 DÍAS

			ARTÍSTICA NUESTRO COMPROMISO.		

1.6 VALOR

Conforme el análisis antes relacionado, la entidad establece cinco (5) actas parciales por valor de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($2.450.000) M/CTE,** y una (1) acta final por valor de **UN MILLÓN SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS ($1.633.320) M/CTE**. Por consiguiente, el presupuesto estimado para la presente contratación es de hasta **TRECE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS ($13.883.320) M/CTE** de acuerdo con el certificado de disponibilidad presupuestal No 116 del 28 de enero de 2026, expedido por la Secretaría de Hacienda del Municipio de Apía Risaralda.

2. ESTUDIOS PREVIOS

De conformidad con lo previsto en artículo **2.2.1.1.2.1.1** del Decreto 1082 de 2015, **Estudios previos**, modificado por el artículo 1 del Decreto 399 de 2021, la Ley 80 de 1993 en los numerales 7 y 12 del artículo 25, Ley 1150 de 2007, y demás normas reglamentarias, toda obligación contractual en la que haga parte una Entidad Estatal debe estar precedida de un estudio donde se materialice la necesidad, conveniencia y oportunidad de la contratación y las apropiaciones presupuestales correspondientes.

LA SECRETARÍA DE GOBIERNO, SALUD Y EDUCACIÓN realiza el estudio de conveniencia y oportunidad requerido conforme a la Ley 80 de 1.993 para adelantar la celebración del presente contrato a fin de suplir la necesidad que se plantea y en cumplimiento del principio de planeación.

2.1 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El artículo 3° del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993) prevé que los servidores públicos y los particulares que celebren contratos con Estado deberán buscar el cumplimiento de los fines del estado, así como la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

En este sentido, es claro que los fines esenciales del Estado constituyen un axioma fundamental sobre el cual se edifican el objeto y la finalidad perseguida con la contratación estatal. Precisamente por ello, debemos remitirnos a la definición de tal concepto jurídico indeterminado, lo que implica analizar el sistema jurídico en su conjunto para, finalmente, entender cuáles son los fines de la contratación estatal. Así pues, puede decirse que son los propósitos que persigue el Estado, los cuales justifican su existencia y se materializan en el art. 2º de la Constitución Política de Colombia, que enumera algunos de ellos, así:

"Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo" "Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares".

Corresponde a los alcaldes de conformidad con el artículo 315 de la Constitución Política cumplir y hacer cumplir la Constitución y la Ley, norma que igualmente es consagrada en el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, así como

dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

El municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

El Municipio de Apía Risaralda es una entidad territorial dotada de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargado en virtud del artículo 311 de la Constitución Nacional, de la administración de los asuntos seccionales y la planificación y promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio en los términos establecidos por la Constitución.

Que el artículo 52 de la Constitución Política de 1991 reconoce el deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre como derechos sociales, fundamentales para la formación integral de las personas, la preservación de la salud y el mejoramiento de la calidad de vida, estableciendo además que constituyen gasto público social.

Así mismo, bajo el marco de las competencias otorgadas por la Ley 715 de 2001, en su artículo 76, se establece que:

"Además de las establecidas en la Constitución y en otras disposiciones, corresponde a los municipios, directa o indirectamente, con recursos propios, del Sistema General de Participaciones u otros recursos, promover, financiar o cofinanciar proyectos de interés municipal y, en especial, ejercer las siguientes competencias:

76.8. ***En cultura***

76.8.1. Fomentar el acceso, la innovación, la creación y la producción artística y cultural en el municipio.

76.8.2. Apoyar y fortalecer los procesos de información, investigación, comunicación y formación y las expresiones multiculturales del municipio.

76.8.3. Apoyar la construcción, dotación, sostenimiento y mantenimiento de la infraestructura cultural del municipio y su apropiación creativa por parte de las comunidades; y proteger el patrimonio cultural en sus distintas expresiones y su adecuada incorporación al crecimiento económico y a los procesos de construcción ciudadana.

76.8.4. Apoyar el desarrollo de las redes de información cultural y bienes, servicios e instituciones culturales (museos, bibliotecas, archivos, bandas, orquestas, etc.), así como otras iniciativas de organización del sector cultural.

76.8.5. Formular, orientar y ejecutar los planes, programas, proyectos y eventos municipales teniendo como referencia el Plan Decenal de Cultura.

El municipio de Apía en cumplimiento a lo dispuesto por el gobierno nacional en la ley 397 de 1997: Ley General de Cultura los Artículos 7 y 8 establecen que el Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la nación y determina como su obligación y de las personas, proteger las riquezas culturales y naturales de la misma; Artículo 17. Del fomento. El Estado a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales,

fomentará las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano… ; teniendo en cuenta además que el ministerio de cultura en el misma ley consigna que las Casas de la Cultura son centros primordiales de Educación Artística No Formal, así como de difusión, proyección y fomento de las políticas y programas culturales a nivel local, municipal, distrital, departamental, regional y nacional. Así mismo, las Casas de la Cultura tendrán que apoyar procesos permanentes de desarrollo cultural, que interactúen entre la comunidad y las entidades estatales para el óptimo desarrollo de la cultura.

Colombia es un país pluriétnico y multicultural, y cada una de las culturas que habita en el territorio nacional es rica en manifestaciones dancísticas, través de la danza, celebran hechos importantes para la comunidad. Las danzas de cosecha, de iniciación, de enterramiento o duelo, de génesis, o conmemorativas se constituyen en verdaderos rituales que se articulan a un complejo cultural educativo, que permite transmitir este saber a través de la tradición oral constituyéndose también en parte del patrimonio cultural material e inmaterial que pasa de generación en generación como parte fundamental de la historia de las comunidades.

Las danzas tradicionales se recrean y consolidan mediante las fiestas populares y religiosas, fiestas patronales con gran diferencia entre los ritmos de acuerdo a las posición geográfica donde se practica, Colombia es un país que cuenta en su patrimonio cultural folclórico con una gran variedad de ritmos y bailes entre los que podemos nombrar la región andina con la guabina, pasillo bambuco, el torbellino y el rajaleña; en la costa Atlántica el cumbia, bullerengue, el chandé, el fandango, y la tambora; y en la costa Pacífica el currulao y la moña así mismo el joropo en los llanos orientales, además de muchos ritmos y bailes autóctonos de algunas regiones como la chicha maya en la guajira entro otros.

Otro espacio de recreación en la práctica de las danzas tradicionales es que permiten la expresión conjunta libre y espontánea en su ejecución fomentando así la fantasía y la creatividad popular.

Así pues en la casa de la cultura del municipio de Apía, instituciones educativas además de grupos representativos en diferentes categorías, niños jóvenes y adultos mayores se pretende continuar con los procesos y programas de educación artística y cultural que tienen como fin la promoción, protección y fomento de la cultura a través de sus manifestaciones culturales en este caso las danzas folclóricas colombianas como una de las expresiones culturales que más adeptos tiene dentro de la población juvenil y escolar en estos procesos participan niños y jóvenes del sector educativo, desescolarizados, grupo conformados y población en general, de los estratos 1, 2, 3 del sisben que tienen la posibilidad de participar en actividades formativas que ayudan tanto a la formación en el área cultural especifica así como en su desarrollo personal, sano esparcimiento y buen uso del tiempo libre promoviendo además la sana convivencia, la integración y formación en valores.

Con este proyecto también el municipio está colaborando con el desarrollo cultural apiano ofreciéndole a la comunidad una opción de educación no formal que pretende brindarles una oportunidad de desarrollar la educación artística con un conjunto de técnicas habilidades y destrezas que les permite potenciar su motricidad, y desarrollar su creatividad de manera abierta y espontanea así mismo al conformar grupos de danzas con los cuales se puede promocionar la cultura con presentaciones periódicas en los diferentes eventos y celebraciones especiales programados por la administración municipal y o solicitados por la comunidad apiana. Con la conformación de grupos de danzas esperamos poder lograr estos objetivos además de mantener viva la tradición cultural de Apía.

Desde la Secretaría de Gobierno, Salud y Educación se debe dar cumplimiento a los objetivos propuestos en el Plan de Desarrollo Municipal “Apía Posible 2024-2027”, el cual se ejecuta en un alto porcentaje a través de la celebración de contratos, por lo tanto y a fin de dar cumplimiento a la misión de la misma, se requiere contratar una persona natural con título bachiller, con la finalidad de apoyar el desarrollo e implementación de los procesos de formación artística en el área de danzas en el municipio de Apía durante la vigencia 2026, para lo cual requiere el personal en aras de garantizar el normal funcionamiento de esta dependencia, sin embargo, no se cuenta con los recursos suficientes para garantizar el plazo contractual por toda la vigencia, razón por la cual se establece un plazo de cinco (5) meses y veinte (20) días.

Teniendo en cuenta que la planta de personal adoptada por el municipio de Apía Risaralda es insuficiente, la alternativa legal con que cuenta la entidad para suplir la necesidad temporal que tiene, es mediante la celebración de un contrato de prestación de servicios personales con una persona natural o jurídica, que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre la idoneidad y la experiencia directamente relacionada, conforme a las especificaciones que se indican en este documento, lo anterior conforme al artículo 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993.

Se precisa que la decisión de celebrar un contrato de prestación de servicios, en lugar de crear un empleo temporal, obedece a que la provisión de cargos de esta naturaleza requiere sustento en necesidades del servicio o en procesos de modernización administrativa, respaldados por estudios técnicos y por la disponibilidad de recursos presupuestales, condiciones que actualmente no se encuentran acreditadas.

El objeto contractual requerido se encuentra debidamente incorporado en el Plan Anual de Adquisiciones – PAA del Municipio de Apía y hace parte del plan de acción de la Secretaría de Gobierno, Salud y Educación.

2.2 CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

Se justifica la contratación de una persona natural o jurídica para apoyar a la Secretaría de Gobierno, Salud y Educación, teniendo en cuenta que dentro de sus responsabilidades se encuentra la promoción y desarrollo de procesos de formación artística en el área de danzas folclóricas colombianas, dirigidos a niños, niñas y adolescentes, adultos y adultos mayores, tanto en la zona urbana como rural del municipio. Lo anterior con el propósito de fortalecer, preservar y promover las tradiciones culturales que nos identifican, las cuales constituyen un valor fundamental para la protección del patrimonio cultural, en cumplimiento de la misionalidad institucional y de los compromisos establecidos en el Plan de Desarrollo Municipal.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto y teniendo en cuenta la existencia de los programas y subprogramas contemplados en el Plan de Desarrollo Municipal *“Apía Posible”*, resulta conveniente y oportuno celebrar un contrato de prestación de servicios, con el fin de fomentar la cultura mediante procesos de formación en danzas folclóricas, a desarrollarse en la Casa de la Cultura y en el municipio de Apía, garantizando así el cumplimiento oportuno de los compromisos institucionales a cargo de la entidad.

CERTIFICADO DE INCLUSION EN EL BANCO DE PROYECTOS: Fortalecimiento Cultural y Artístico en el municipio de Apía. Código 2024660450007**.**

Meta del Plan de Desarrollo:
DIMENSION: Línea estratégica 1: Equidad Social
SECTOR: cultura
PROGRAMA: Incentivar la formación cultural y artística
PRODUCTO: Servicio de apoyo al proceso de formación artística y cultural.

INDICADOR DEL PRODUCTO: Procesos de formación atendidos
ACTIVIDAD DEL PROYECTO: Servicio de formación artística y cultural

Lo anterior se hace necesario, ya que no se cuenta con el personal de planta suficiente en la entidad para cubrir las labores relacionadas con las actividades antes descritas para la correcta gestión y desarrollo de la Secretaría, y es por ello que se hace necesario contratar la persona idónea con experiencia para desarrollar el objeto del presente contrato.

3. OBJETO DEL CONTRATO:
"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN EL PROGRAMA DE FORMACIÓN ARTÍSTICA EN DANZAS FOLCLÓRICAS COLOMBIANAS EN EL MUNICIPIO DE APÍA, RISARALDA".

4. CONDICIONES, CANTIDADES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EXIGIDAS
El presente contrato que se celebra con la Alcaldía tendrá las siguientes especificaciones técnicas y ejecución de actividades detalladas a saber:

4.1. ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA
1. Realizar la convocatoria del proceso formativo a través de los diferentes medios dispuestos por la Entidad, con el fin de dar a conocer el programa y promover actividades que motiven la participación en los diferentes talleres en el área de danzas a realizarse en las instalaciones de la casa de la cultura del municipio.
2. Diseñar un cronograma mensual de actividades (incluyendo la base de datos de los participantes, fecha, lugar y hora) para los grupos que se conformen, el cual deberá contar con el aval o visto bueno del supervisor del contrato.
3. Conformar mínimo tres (3) grupos de trabajo en el área de danzas, según niveles de habilidad y categorías de edad, y desarrollar actividades de formación artística con el fin de fortalecer las capacidades, destrezas y habilidades creativas de los participantes, realizando mínimo (8) talleres por semana en las instalaciones de la casa de la cultura, con una duración de dos horas por actividad.
4. Dictar mínimo (12) doce talleres semanales en el área de danzas en las instituciones educativas y sus sedes de la zona urbana y rural del municipio, con una duración de mínimo una hora por actividad.
5. Participar activamente con los grupos de formación en los eventos y programas que requieran presentaciones artísticas de danzas folclóricas colombianas, programados por la Administración Municipal, Instituciones Educativas y la Casa de la Cultura, durante el periodo de ejecución del contrato.
6. Apoyar, realizar y colaborar en las labores inherentes del objeto contractual para el desarrollo de actividades artísticas y culturales programadas por el municipio de Apía previa concertación con el supervisor del contrato.

4.2. OBLIGACIONES GENERALES:
a) Del Municipio:
1) Suministrar de manera oportuna los recursos y la información necesaria para el desarrollo del contrato.
2) Cancelar oportunamente las sumas acordadas como contraprestación económica por los servicios prestados.
3) Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales.
4) Designar al funcionario encargado de la supervisión del contrato.

b) Del Contratista:
1) Suscribir oportunamente el Acta de Inicio del contrato de prestación de servicios, conjuntamente con el supervisor.

2) Mantener comunicación con la entidad a través del Supervisor del contrato, a fin de recibir las orientaciones y evaluar el cumplimiento del objeto del mismo.
3) Garantizar que ejecutará el contrato con excelencia idoneidad y profesionalismo.
4) Pagar por su cuenta todos los derechos, impuestos y los gastos legales en que incurra para el cumplimiento del objeto del contrato, al igual que la seguridad social en los términos que establece la ley.
5) Desarrollar el objeto del contrato de acuerdo con la propuesta presentada, y para las especificaciones técnicas requeridas por la entidad.
6) Atender todas las recomendaciones que oportunamente indique el supervisor del contratante.
7) Dar cumplimiento a las leyes, ordenanzas, acuerdos y reglamentos aplicables que existan sobre el particular.
8) Suministrar la información que solicite el supervisor para ejercer el adecuado seguimiento del contrato.
9) Realizar el cargue de los documentos para el trámite del pago de los honorarios en el SECOP II.
10) Hacer buen uso de los elementos, equipos e información que le sean asignados para el desarrollo del presente contrato, y hacer entrega oportuna de los mismos al supervisor del contrato al momento de la terminación. En caso de destrucción o daño de los materiales, equipos, elementos, y en general, de cualquier bien que el MUNICIPIO DE APÍA le haya suministrado al contratista para el desarrollo del objeto contractual, este deberá reportar dicho siniestro al supervisor, aportando un informe de lo sucedido.
11) Practicarse el examen médico pre ocupacional, de conformidad con lo previsto en el Decreto Nacional 723 del 15 de abril del 2013, del Ministerio de Salud y de Protección Social y la directriz que de este haga el MUNICIPIO DE APÍA, y allegar el respectivo certificado en los documentos que acompañan el contrato.
12) Denunciar en caso de hurto o perdida, proveniente del uso normal de materiales, equipos, elementos y en general de cualquier bien que el MUNICIPIO DE APÍA, le haya suministrado al contratista para el desarrollo del objeto contractual, este deberá reportar dicho siniestro con copia a el supervisor, aportando un informe de lo sucedido y la correspondiente denuncia ante la autoridad competente.
13) Las demás obligaciones que se deriven y tengan estricta relación con el objeto del contrato.

5. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

La Entidad estima que, conforme a la naturaleza y cuantía del contrato, el proceso de selección será bajo la modalidad de CONTRATACIÓN DIRECTA y el tipo de contrato es de prestación de servicios de apoyo a la gestión, el cual se adelantará de acuerdo con lo establecido en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150, y Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

Como en el presente caso se trata de celebrar un contrato de prestación de servicios, se debe hacer con sujeción a la norma transcrita, esto es, a través de la consecución de una sola oferta, tomando como única consideración los precios del mercado y suscribiendo un contrato de prestación de servicios.

6. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

El objeto contractual se enmarca dentro del siguiente código del Clasificador de Bienes y Servicios:

CODIGO	SEGMENTO
93141700	Cultura

7. PLAZO

El presente contrato tendrá una duración de cinco (5) meses y veinte (20) días, contados a partir de la suscripción del acta de inicio y sin que sobrepase el 30 de diciembre de 2026. En caso de que el período efectivo de ejecución sea inferior al plazo inicialmente previsto, dicho término se contabilizará a partir de la suscripción del acta de inicio.

8. PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto estimado para la presente contratación es hasta **TRECE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS ($13.883.320) M/CTE** honorarios que se determinaron de acuerdo con los criterios de selección objetiva establecidos, conforme a la necesidad, al objeto, las obligaciones descritas en este documento, la formación académica y la experiencia exigida para la idónea ejecución del contrato, en concordancia con el Plan de Acción de la Entidad, el presupuesto asignado a la dependencia y el Plan Anual de Adquisiciones.

Para poder adelantar por parte del Municipio los trámites administrativos de pago, el contratista debe acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos de pago, tales como la certificación expedida por el supervisor del contrato en la que acredite el cumplimiento a entera satisfacción del objeto y obligaciones del contrato en el respectivo periodo y la cancelación de los aportes a la seguridad social como salud, pensión y riesgos laborales y demás documentos necesarios para el pago.

8.1. ASPECTOS TRIBUTARIOS Y FINACIEROS DEL CONTRATO

Como guía para el contratista se relacionan los impuestos, retenciones y gastos generales para este tipo de Contratos con la Administración Municipal así:
Retenciones: en aquellos casos que determine la ley, sobre el valor de cada pago se retendrá lo correspondiente al valor dado por la tabla de retenciones (art. 383 – 384), de acuerdo al estatuto tributario:

TASA O ESTAMPILLA	BASE GRAVABLE	APLICA SI/NO	FORMA DE PAGO
Estampilla Por Bienestar del Adulto	**4%**	**SI**	Persona jurídica y/o natural: Se aplicarán los descuentos y retenciones legales correspondientes en cada cuenta y orden de pago, de conformidad con la normativa tributaria, laboral y demás disposiciones aplicables.
Estampilla procultura	**1,5%**	**SI**	
Retención impuesta de industria y comercio	**1%**	**SI**	
Y las demás que apliquen en el estatuto vigente			

8.2. DISPONIBILIDAD Y PARTIDA PRESUPUESTAL

La presente contratación se adelanta de acuerdo con el certificado de disponibilidad presupuestal No 116 del 28 de enero de 2026, expedido por la Secretaría de Hacienda del Municipio de Apía Risaralda. Si el periodo a ejecutar es menor al plazo efectivamente establecido, el valor será prorrateado desde el momento de suscripción del acta de inicio.

IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	RUBRO (1)	VALOR A CONTRATAR
2.3.2.02.02.009	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD SOCIALES Y PERSONALES	$14.083.327
CLASIFICADOR CCPET03 - CLASIFICADOR DE PROGRAMÁTICO DE LA INVERSIÓN PUBLICA		
2024660450007	Fortalecimiento cultural y artístico en el municipio de Apía	$14.083.327
CLASIFICADOR CCPET05 – FUENTE DE FINANCIACIÓN		
1.2.4.3.02	SGP-PROPOSITO GENERAL - CULTURA	$14.083.327
TOTAL		**$14.083.327**

9. FORMA DE PAGO
La Entidad pagará al contratista el valor dispuesto en el contrato previa revisión del cumplimiento a cabalidad del objeto del mismo, así como de las especificaciones y condiciones técnicas requeridas por el municipio e informe favorable por parte del supervisor.

El MUNICIPIO DE APÍA efectuará el pago del contrato mediante seis (6) actas parciales, así: así: cinco (5) actas parciales por valor de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($2.450.000) M/CTE,** y una (1) acta final por valor de **UN MILLÓN SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS ($1.633.320) M/CTE**, previa presentación del informe de prestación de servicios a satisfacción, suscrito por el supervisor.

10. FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCION
El objeto que se requiere contratar corresponde a la prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, que de conformidad con lo establecido por el artículo 32 - numeral 3 de la Ley 80 de 1993 y el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, se celebrará bajo la modalidad de Contratación Directa.

11. CONSTITUCIÓN DE GARANTIAS
En virtud de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 el cual estipula que en la contratación directa no será obligatoria la exigencia de garantías, según lo determine el estudio previo correspondiente atendiendo la naturaleza y cuantía del contrato respectivo."

Teniendo en cuenta el tipo de contrato se puede señalar que el mismo, no ofrece mayores riesgos a la Administración Municipal, en la medida que el personal de apoyo desarrolla actividades de carácter administrativo por lo que no se requiere constituir a favor de la entidad las garantías pertinentes, así mismo tales pólizas, en este caso preciso, no cubrirían a cabalidad los riesgos, toda vez que por el valor del contrato, contra los deducibles que las aseguradoras realizan en estos casos, las pólizas se vuelven inoperantes; por tanto se asegura la prestación del servicio mediante cláusulas contractuales adecuadas que aseguran el cabal cumplimiento del objeto del contrato, con la posibilidad de imposición de multas y pago de cláusulas penales en caso de incumplimiento. Así mismo solo se realizarán los pagos previo cumplimiento de las actividades estipuladas en el alcance del objeto autorizadas debidamente por supervisor del contrato.

12. SUPERVISIÓN
La Supervisión del presente contrato será ejercida por el Técnico Operativo de Cultura y Deporte quien realizará el control, seguimiento y verificación del cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato y el cual se sujetará a las disposiciones establecidas en el manual de Supervisión que adopte el municipio. El supervisor y/o Interventor ejercerá además los siguientes controles:

a) Administrativo, tales como suscripción de actas de iniciación, recibo a satisfacción de informes presentados por el contratista, verificación de pagos de los aportes a la seguridad social y las demás que se desprendan para el cabal cumplimiento del objeto contratado, y

b) Financiero. Contable, tales como control de pagos, es decir que se efectúen en la fecha convenida y velar porque se cuente con el soporte documental para suscribir el acta de liquidación.

13. CONCLUSIÓN
La entidad verificó los antecedentes disciplinarios, fiscales, medidas correctivas, antecedentes judiciales y demás documentos de ley exigidos en la lista de chequeo.

Revisada y validada la documentación presentada por el futuro contratista en el SIGEP II y la manifestación de inhabilidades e incompatibilidades presentada por el oferente y verificado el cumplimiento de los requisitos de capacidad, idoneidad y/o experiencia requerida para la prestación del servicio y el cubrimiento de la necesidad reportada y conforme lo dispone la Ley 80 de 1993 en el Numeral 12 del Artículo 25, resulta oportuno y conveniente celebrar el contrato aquí descrito.

Se firma en Apía (Risaralda) a los veintiocho (28) días del mes de enero de 2026.

JUAN CAMILO PAREJA QUINTERO
Secretario de Gobierno, Salud y Educación
Apía Risaralda

Proyectó: Julián Alberto Morales Restrepo - Técnico operativo en cultura y deporte
Reviso y aprobó: Lady Katherine Galvis Ballesteros - Asesor jurídico externo